# BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

REMITON 14.605

Recibido el 5/7/65 a licras/0-2

Despachado el

.... a Horas

# PROVINCIA DE SALTA

ARO LVI - Nº 7367

EDICION DE 10 PAGINAS

Aparece los días hábiles

JUEVES JUNIO 24 DE 1965

CORREO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

#### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

#### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFIC AL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiènese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose-por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDA-DES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantia por \$ 2.000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

#### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964 VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .... \$ 5.—

atrasado de más de un mes hasta un año " 10.-

atrasado de más de un año hasta tres años " 20.-

atrasado de más de 3 años hasta 5 años " 40.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRÍA 536

#### SCRIPCIONES

	1		A District the second s	4	
Mensual	 	\$ 150. Semestral		\$	450
Trimestral		\$ 300 Anual	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	\$	900

#### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro: considerándose 25 (veinticinco) palabras por centimetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerandose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el computo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1.0)	Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.
	De más de 1 4 hasta 1 2 página	
	De más de 1/2 y hasta 1 págins	405

4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

#### PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

	Texto no mayor de 12 centím etros o 300 palabras	Hasta 10 días	dente	· Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
-	lean to the same	\$	8	. 8	. 8	\$	\$
	Sucesorios	295.—	21.— cm.	405	30.—	590:	41 "
	Posession Trejotañal y Deslinde	405	30	810.—	54.— ,	900.—	81 "
	Remates de Inmuebles y Automotores			810	54	900.—	81.— "
*	Otros Remates			405—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
	Edictos de Minas	810.—	54.—				-,-
	Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra			1	·
	Balances			900	81.—	1.350.—	108.—
	Otros Edictos Judiciales y Aviscs			810	54.— "	900	81.— "

## SUMARIO

## SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS:	3.3				PA	AGINAS
N° 20685 — S P. Gabriel Mamani — N° 20650 — S. P. Ernesto C!érico — 1	Expte. 4814—M					1721 1 <b>721</b>
Licitaciones Publicas:  Nº 20724 — A.G.A.S. — Lie Pública  Nº 20689 — E tablecimiento Azufrero	-Ejecución Obra № 112 65					1722
N° 20560 — A.G.A.S. —Para la ejecució POSTERGACION LICITACION:	611 de la obra Sistema de Electr	rificación Rural Zona Betan	ia	****		1722
Nº 20621 — Secret. Estado de Energ LICITACION PUBLICA DE VENTA:	- 2					1722
EDICTO CITATORIO:						1722
Nº 20617 — sp. Aurelio Hormigo Nº 20616 — sp. Francisco Conde AVISO ADMINISTRATIVO:					6.	1722
Nº 20722 — Minist. de E. F. y O. P.	- A. G. A. S.	6 6 see * 3		••••	4	1722

/8UC	ESORIOS:	: 1				
No	20711 3	De don	Carlos S.	Romane		
No	20,683 -	De don:	Benjamin	Wenceslao	Toledo	

			PAGINAS
Nº 20668 — De don Nicolas Troyato	Expte Nº 36750,65	de Belomo	1722 1722 1722 1722
Nº 20715 — 1 or l-frain Racionni — Juici Nº 20715 — Por González Rigau — Juici Nº -20709 — Por José Antonio García — Ju Nº 2 7:8 — Por José Antonio García — Ju Nº 20707 — Por Adolfo A. Sylvest. — Jui Nº 20614 — Por Raue Mario Casale — Ip	o: Martínez B. A vs. Luis d o: Estrada Lucfa vs. Ríos E ulcio: Baulina Hnos S.A. vs. liclo: Barón Gregorio vs. Ju telo: F.oravantr y Cla. vs. Sa ulcio: Bco. de la Nación Ar	vs Arturo Paneta y Otros Jugoo Casa Martel S.R.L. Lirez Roberto Livador Marcos g. vs. Mariano Saravia Cornejo e Hidalgo Daniej y Juan — Expediente Nº 35537	1723 1723 1723 1723 1723 1723
TESTAMENTARIO:	ssáns de Lena		1723
Nº 20681 - S. P. Genoveva Tejerina			1723 al 1724
CITACION A JUICIO:  Nº 20651 — Cita a: Jorge Bloerin. — Ju  CONVOCATORIA A ACREEDORES:	icio: Minatti Juan c . Boierir	Jorge	1724
Nº 20634 De Carmelo Russo Oiene INSCRIPCION DE MARTILLERO:	Expte. 31435	199	1724
SENTENCIAS:		- Valentina Peña'oza de∕vs. Barros Nanterne Ma	
Eivira — Desaloj Nº 382 — C.J. Sala 2dn. S Nº 383 — C. Paz L. 4 8 64 0	o por Intrusa	s. Narz Vicente y Domnigo —Ejec. Hipotecaria c la Dra. Eloísa G. Aguilar —Agüero Marcos	1725 al 1726 1726 al 1727 -
	SECCION	COMERCIAL	
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:  Nº 20719 — Sebastián Calanzzaro a favo	or del Sr. Oscar V. Pérez .		1724
	SECCION	AVISOS	
Nº 20713 — Asociación Cooperadota de Nº 20682 — Centro Vecinal Villa Gral	Para el día: 3-7-65	Iartín M. Güemes'', - Para el día: 30 de Junio de '	
AVISO A LOS AVISADORES			1728 1728

#### EDICTO DE MINA

Nº 20685 - EDICTO DE CATEO .-

El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamani, en 10 de noviembre de 1964, por Expie. Nº 4814-M, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la signiente zona: se toma como punto de referencia la intersección del Aº Colorado con el Aº Cañada y desde alli se miden 600 m. al Este y 2.200 m. al Sur, para llegar al pun o de partida, desde este punto se miden 5.000 m. al Este 4.000 m, al Sur 5.000 m. al Deste y finalmente 4.000 m. al Norte para certar el perimetro de la superf cie solicitada. Ins cripta gráficamente resulta superpuesta en aproximadamente 57,5 hectárias al cateo Expediente 4593—D—63, quedando ana superfi-cie libre estimada en 1942,5 hectáreas.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Mi-nerfa.— G. Uriburu Solá, Juez de M nas.— Salta, 3 de junio de 1965. ELINA TERESA CASTRO

Escribana-Secretaria

Importe \$ 810,--e) 18--6 al.1-

Nº 20650 - EDICTO DE CATEO - El Juez de Minas notifica que Ernesto Clérico, en noviembre 9 de 1964, por Expte. Nº 4812-C. so licita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia el Nevado de Azufre y se medirán 2.500 m's, al Norte hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 2.500 metros a' Es te; 4.000 metros al Sud; 5.000 met os al Oes te; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este, cerrando el restángulo que representa la superficie solicitada.— Inscrip-

ta gráficamente resulta superpuesta en 58 has. aproximadamente, al cateo, Expte. No 4183-H-62 y a las peticiones de pertenencias de las canteras "Acuyico" Expte. Nº 3072—C— 59; "Angel del Infierno", Expte. Nº 4445—L -63 y a las pertenencias de la mina "Buena Esperanza", Expte. No 1200-T-35, quedando una superficie libre estimada en 1942 hec tareas. - Dentro de la superficie libre se encuentran ubicados los puntos de manifesta. ción de descubrimiento de las minas "Gémini". Expte. Nº 3583-\$\phi\$-60 y "Portezuelo". Expte. Nº 3513-C-60. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uribu u Solá, Juez de Minas.— Salta, 20 de mayo de

ANGELINA TERESA CASTRO

Importe \$ 810.-

e ) 15 al 29-6-65:

#### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

A G. A. S.
CONVOCAR a Licitación Pública para la eje cución de la Obra Nº 112/65 Provisión Agua Corriente —Bairio Grand Bourg —Salta -

Presupuesto Oficial: \$ 21.164.119 .- min. Focha de Apertura: 2 de agosto de 1965 a horas 11 6 dia siguiente si fuera feriado en

sede de la A.G.A.S. -San Luis 52, Pilego de Condiciones: Pueden ser consu'tados sin cargo o letirados previo pago de \$ 1.000.— m|n. en A.G.A.S. San Luis Nº 52 Deparfamento Estudios y Proyectos. La Administración Genera

SALTA, Junio de 1965.

e) 24 6 al 15 7 55 Valor al Cobro: \$ 415.—

Nº 20690 .-

SECRETARIA DE GUERRA Dirección Gral, de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — SALTA LICITACION PUBLICA Nº 108 65

Llámase a licitación pública Nº 108 65, a real zarse el día 20 de julo de 1965 a las 12,00 horas, por la contratación de carga, transporte y descarga de materiales por automoto es, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes -Caipe La Casua idad - Departamento Los Andes - Provincia de Salta

Por pliego de bases y condicion s d rigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Mil tares -Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires -

Valor del pliego m\$n. 200 -LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc. Estab ecimiento | Azufrero Salta

e) 21-6 al 9-Valor al Cobro \$ 415.-

Nº 20560.--

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.

- A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 92 65: "SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL ZONA BE. TANIA".~

Fecha de Apertura: 20 de Julio 65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado:

Presupuesto: m\$n: 6.002.900,00 (Seis Millo-

nes Dos Mil Novecientos Pesos Moneda, Na. tional) .-

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de m\$n. 1.000,00, del Depa tamento de Electromecánico de la A.G.A.S.. San Luis Nº 52 — Salta — Capital, dentro del horario

habitual de 8 a 12 horas.—
LA ADMINISTRACION GENERAL.— SALTA, mayo de 1965.-

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 820 - e) 2 al 23-

#### POSTERGACION DE LIC. PUBLICA

Nº 20621.-

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado
POSTERGACION LICITACION PUBLICA Nº 33/65.-

EJECUCION OBRAS CIVILES PARA EM-BALSE DEL RIO JURAMENTO EN CABRA CORRAL (Pcia de SALTA)

Se lleva a conocimiento de los interesendos que por Resolución Nº 4 del Señor Pres de nie del Directorio de esta Empresa, se ha esta-blecido el día 14 de julio de 1965 a las 1200

horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 33|65.— GUILLERMO T. MACHADO

Depa tamento Sum nistros - Jefe Importe \$ 415.-

e) 10 al 24-6-65

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

No 20704.-

SECRETARIA DE GUERRA Dirección Gral, de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA Caseros 527 — SALTA

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 9/65

Llámase a licitación pública de venta Nº 9|65, para e. día 6 de jul o de 1965 à las 10 horas, para la venta de CHATARRA (Aceroral manganeso 12 al 14 %), de propiedad de es e Establ**e**cimiento.—

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establec miento; Altos Hornos Zapla -- Palpala -- Jujuy) o bien a a Dirección General de Fabricaciones Militares –Avda, Cabildo 65 – Bulnos Aires, donde serán distribuídos sin cargo.-

LAURA'A. ARIAS DE SERFATY Jese Abastecimiento Acc.

Estab ecimiento Azufrero Salta

e) 22 al 24-6-65 Valor al Cobro \$ 415.-

#### EDICTO CITATORIO:

Nº 20617.-

REF.: EXPTE. Nº 4213|H|63, s.o.p. p|17|3. - EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 250 del Codigo de Aguas, se hace saber que AUPELLIO HORMIGO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 7,87 1|segundo a derivar del rio Rosario ú Horcones (margen derecha) por me d'o de una acequia comunara denominada "SAN MARTIN" con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 15 Has. del inmueble designado como lote Nº 9 del Parcelamiento Finca San Martin, catastro Nº 3649, ubicado en al Dpto. de Resario de la Frontera.-

ALDO M. ABBODANZA 2º Jefe de Explotación — A.G.A.S.

Importe \$ 405.-

e) 10 al 24-6-65

Nº 20616.--

REF.: EXPTE. Nº 4863 C 63. s.o.p. p 17 3. - EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el A t. 350 del Código de Aguas, se hac, saher que FRAN CISCO CONDE tiene sol'c tado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 27.82 1|segundo discriminado en la siguiente forma:. 26,26 1|segundo para riego de 50 Hs. con aguas a der var del río Rosario ú Horcones (margen derecha) por me dio de la acequia comunera. "San Martin" y 1,57 1 segundo para regar 3 Hs. con aguas a derivar del arroyo Agua Negra ó Los Sauces (margen izquierda) con carácter TEMPORAL EVENTUAL, una superficie total de 53 Hs. del inmueble designado como "Lote 11' (Fracción Finta San Martín) catastro Nº 3651 ub cado en el Departamento de Rosario de la Frontera, Primera Sección .-

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS. Importe \$ 405 .-e) 10 al 24-6-65

#### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 20722 - Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

A. G. A. S.
La Administración Gen ral de Aguas de Salta, comunica a los usuarios del Agua Pú-blica del ex-sistema de Agua y Energía de la Nación, de los Departamentos de Cerrilos Rosario, de Lerma, Chicoana y San que tienen plazo hasta el 30 de abril de 1966 para dar cumplimiento a las disposiciones de artículo 394 o en su defecto se aplicarán la disposiciones contomidas en el artículo 387 la Ley 775 (Código de Aguas).

Para mayor información concurrir a la G. A. S. —San Luis 52 en el horario d. 8 12. Departamento Explotación.

La Administración Genera

SALTA, Abril de 1965 MARIO MOROSINI

Ing. Civil Administrador General

A.G.A.S.
ALBERTO D. MONTES
Ing. Agr. Jefe División Irrigación

A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 275,-

e) 24|6|65

#### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20711 — El señor Juez de Primera Ins tancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comerc al, cita y emplaza por d'ez dias a he rederos y acreedores de Car'os S. Romano. Salta, Mayo 14 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY Secretario

Importe \$ 295 .--

e) 23-6 al 6-7-65

Nº 20085 - EUCESORIO, - El Dr. S. Er nesto Yazile, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercia del Distrito Judicial del Norte declara abicito el ju cio sucesorio de don Ben jamin Wenceslao Toledo y cita por diez dias a todos los que se consideren con derecho en la sucesión para que comparezcan a hacerla valer. - Darlog Boletin Oficial y El Econo-mista. - San Ramón de la Nueva O an, 19 de Abril, de 1965.

Dra. Elmina L. V sconti de Barrionuevo Secretaria Importe 295.— Secretaria e) 18-6 al 1-7-65

1-21.2. 1.5

Nº 20674 -- SUCESORIO.-El Juzgado C. y. C. 18 Inst. 28 Nom. Salta, cita a herederos y acrecdores de Con-conción Rivas de Cruz — Publíquese por 10 días — Salta, 15 de junio de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY Secre ario

Importe 295.-

e) 18-6 al.1-7-65

Nº 20668. -

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst C. y C. 5% Nom. de la Provincia, CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a he rederos y acreedores de don NICOLAS TRO VATO, a hacer va'er sus derechos .-Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretar Importe \$ 295.— e) 16 al 30—6

#### Nº 20661.-

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de P mera instancia en lo Civil y Comercial 4º No minación de la Ciudad de Sal'a, cita y empla za por diez días a los herederos, y acreedores de don Emilio Viñals Phig, en los autos "SU CESORIO de EMILIO VINALS PUIG expu Nº -33.117 65 .-

Mailuel Mogro Moreno — Secretario nporte \$ 295.— e) 16 al 30—6—65 Importe \$ 295.-

Nº 20652 — SUCESORIO — El señor Jude 1º Instancia y 2º Nominación en 'o Civ y Comercial, cita y implaza por Diez diase herederos y acreedores de Cancino, Filomeno Expte. Nº 36.750|65. Selta. Mayo 27 de 1906

Dr. Milion Echenique Azurduy, Sec etario

Importe \$ 295.-

e) 15 al 29-6-6

Nº 20839.-

#### - EDICT O SUCESORIO -

El Sr. Juez Vie Primera Instancia Civil y Comercial Quin ta Nominación cita por 10 días a herederos y acreedores de: RODOLFO VI., FREDO BELL OMO y YOLANDA TOMASA ALVAREZ DE: BELLOMO. -- Salta, Mayo 31 de 1965. --

ALFREDO RICARDO AMERISSE Juez Civil y Comercial

Importe \$ 2945.-

e) 14 al 28 (65

Nº 20636 - SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nomimación en lo Civil y Comercial, ita y emplaza por diez días a herederos y acceledores de don Gerónimo Luis Tolala... salta, 9 de Juno de 1965.— Armando Caro di gueroa, Secretario.

Importe \$ 295.-

e) 11 a! 25-6-35.

#### REMATES JUDICIALES

No 20723 - Por: Adolfo A. Sylvester

Judicial - Estanciera IKA - Base \$ 267.083 El d.a 1º de julio de 1965, a hs. 17 y 30. en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 267 985.— m.n. importe del crédito que se ejecuta, una Rural Estanciera ' modelo 1957, motor a nafta 6 cilindros de 115 "Paiz" Nº 15487 con antena; mgtor Nº 601(172, en el estado que se encuentra, en poder del depositurio judiciai S., Walter Koning, e lie Sarmiento 566 y a gunas pi zas en poder de Sr. Sebastian Mentezana calle Rioja 257, ambos de esta Ciudad. Si no hubiere nostores por la BASE se realizará la subasta SIN I A-SE, transcurridos 15 minutos de espera, Seña 30 % a cuenta compra. Comisión Ley a corgo comprador, Ordena el Señor Juez de la, isfancia fa. Nominación C. y C. en juicio Nº 48,409, Exhorto del Dr. Hugo Manzer, . 102 de 14. Instancia 14. Numinación C. y. C. de la Ciudad de Cordoba." en juicio -FEI IN HNOS, LTDA, S.A. vs. ARTURO PANET Vy Otros" - Publicación 5 días en Boletín ficial; 3 días en El Economista y 2 días en El Intransigents.

Adolfg A. Sylvester — Mart. Público Importe: \$ 405.— e) 24 al 30|6|65

#### Nº 20716 — POR: EFRAIN RACIOPPI — 1 Tel. 11 106 — Judicial

solesed up '81 seaul '9961 of ur ep I I (1856, ciudad, Remataré con Base de \$ 2.11 .-min., una estufa a gas marca 'Peskabe', mol.
Milán Nº 1334; una garrafa de 10 kgs. u ar
ca "BAM" Nº 706 y una conex ón marca 'Peskabe', respa" Nº 76, en poder parts actora puede er
gya" Nº 76, en poder parts actora puede er
de en C. Güemes 655, ciudad. Si transcu r'dos 15 minutos de espera no imbiere pos or,
se subagtará Sin Base.— Ordena Juez de l'az
Letrado Nº 1. Juicio: Ejec. Prenda ja 'Mar
tínez B. A. vs. Luis Guaymás". Expte. Nº
11.936[64, Seña 30 o]o. Comisión cargo em
prador. Edictos 2 dias Boletín Oficia' y El
Econom'sta,

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 295.—

e) 23 a 24—6—5.

#### Nº 20715 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Máquina Para Trabajos de Imprenta con Motor

El día 29 de junio de 1965, a horas 17. en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por dispos cón siñor Juez de Paz Letrado Nº 3, en jui o: Desa ojo (Art. 20 — Ley 15.775) "Estr. la, Lucía vs. Ríos Hugo", Expte. Nº 82436: —Rematare Sin Base una máquina para troba jos de imprenta con motor eléctric trita co Nº 119444, marca "SIEMENS SCHUKELT" Nº 929, es el número de la maquina, la resema puede ser revisada en el domici io del depositario judicial, señor Hugo Ríos, sito en

ca le J. M. Leguizamón Nº 908, de esta c u dad... S ña: 30 o|o a cuenta de precio y co misión de arancel en c. acto del remate... Saldo: a su aprobación judicial... Edictos: 3 días en Bo'etín Oficial y E intra sigente. Salta, 21 de jun o de 1965. Carlos L. G'n zález Rigau, Marti leto Público, Teléf. 17260.

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU. Importe \$ 295.— 2) 23 al 25—65.

Nº 20709.— EN LA C.UDAD DE ORAN POR: JOSE ANTONIO GARCIA — JUDICIAL —

#### UNA COCINA A GAS DE KEROSENE Y UNA BICICLETA LEGNANO NUEVAS — SIN BASE —

El día 30 de junio de 1965 a ho as 17 en mis oficinas sito en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Oran, remataré SIN BASE, y al mejor postor, una COCINA A GAS DE KE-ROSEN, de tres quemadores, marea de Luve. nueva, y una bie deta marca 'LEGNANO". totalmente importada, nueva, sin uso, rodado 28, que se encuentra en poder de la firma CASA MARTEL S.R.L., sito en calle Alberdi 91 de la ciudad de Tartaga, donde pue le revisa se. - En el acto el 30%, saldo al aprobose la subasta. Ordena Sr. Juez de Paz Titu ar de Tartagal, en el exhorto del Dr. Juan Diego V la, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Juzgado Nº 35, en los autos "BAULINA HNOS, S.A. VS. CASA MAR-TEL S.R.L. - cobro de pesos - Edictos: tres días Bo'etin Oficial y Et Intrassente.

JOSE ANTONIO GARCIA -- Martillero P. Importe \$ 295.-- e) 22 al 24-6-65

Nº 20708 ---

#### EN LA CIUDAD DE ORAN POR: JOSE ANTONIO GARCIA — JUDICIAL —

#### UNA COCINA A KEROSEN y un TOCADISCO A BATERIA portátil c/parlante — SIN BASE —

El d'a 30 de junio de 1965 a horas 16.30 en mis of cinas sito en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Oran, donde estara mi bandera rematare sin base y at mejor postor UNA CO-CINA A KEROSEN, marca BULL DOGG, do pié de dos hornalias; UN TOCADISCO a batería, portátil a cuerda con parlante desmontable de cinco pu gadas, que se encuentra en poder del Br. Gregorio Barón en la cludad de Tartagal como depositario Judicial,— En el acto el 30%, saldo al aprobarse la subasta --Comisión del 10% a cargo del comprador .-ORDENA Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Indie a del Norte, en autos: BARON GREGORIO vs. JUA-REZ ROBERTO - EJECUTIVO - Expte. Nº 1470|61. - Edictos: Tres dias Bo'etin Oficial y Foro Salteño,-

JOSE ANTONIO GARCIA — Martillero P. Importe \$ 295.— .e) 22 al 24-6-65

Nº 20707.--

# Por ADOLFO A SYLVESTER — JUDICIAL — — SIN BASE —

E. día 25 de Junio de 1965, a horas 17 y 30. en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado los siguientes bienes: Una heladera comercial marca "Saccol" Nº 1520, eléctrica .- Una máquina cortadora de fiambre, tamaño grande, marca "Iris". No 13456. 120 pares de zapates para dama, diferente co-'ores, modelos y números del 34 al 38.- 65 pares de zapatos para hombres, diferentes nudelos y numeros del 38 al 42. - 15 almohadones de la contralaza. 20 nicial des de ana de 1 1/2 plaza. - 10 almohadones de lana de 2 p avas y 20 frazadas sicie puntos marca "Alsina", de 2 plazas, que se encuen rem en poder del depositario judicial Sr. Salvador Marco, con domicilio en Km. 1455 - Pocitos. En e. acto del remate el 30% de ceña. -- Comisión ley a cargo comprador.-- Ordena el Sr.

Jucz de 1º Instancia 2º Nominación C. y C., en juicio Nº 34.208 "Prep. via electriva— Fioravanti y Cía. vs. Salvador Marco".— Publicación 3 días en Eoletín Oficia y El Economista y 1 día en El Intrans gento..— Adolfo A. Sylvester — Martilero Público Importe \$ 295.— e) 22 al 24—6—65

Nº 20644.-

# POR: RAUL MARIO CASALE BANCO DE LA NACION ARGENTINA JUDICIAL — FRACCION DE LA FINCA VALLENAR ROSARIO DE LERMA — BASE \$ 86.666.66.——

El día 5 de Julio de 1965 a horas 11 en el hall de la Suc. Salta del BANCO DE LA NA-CION ARGENTINA, REMATARE, dinero de contado y al mejor postor con la BASE de \$ 86.666.66.— Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos MIN. con 66 ctvs., una propiedad rural fracción de la finca VALLE. NAR, fracción "A" del plano 370, con una superficie de seis hectáreas 816 mts. 89 dcms. cuadrados ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, título registrado a folio 340 - A. 3 del R. 1. de Rosario de Lerma.— Libro 7 del R. I. de Rosario de Lerma.—

R. I. de Rosario de Lerma.—

ORDENA S.S. el Sr. Juez Federal Dr.

CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA en
los âutos "EJECUTIVO — BANCO DE LA

NACION ARGENTINA vs. MARIANO SARAVIA CORNEJO" Exp. Nº 49671|1961.— En el
acto de la subasta el 30 olo como seña y a tuen
ta de pretio, saldo una vez aprobada la misma
por el Sr. Juez de la causa.— Comisión de ley
a cargo del comprador. INFORMES. BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUC.
SALTA, Mitre caq. Belgrano ylo al suscripto
Martillero, Mitre 398 de esta Ciudad Capital.
Publicación de edictos por ocho días en el Bol.
Oficial y El Intransigente.—

RAUL MARIO CASALE — Martillero Púb. Importe \$ 405,— e) 14 al 24—6—65

Nº 20632 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Valiosa Casa en Esta Cudad Calle Gorriti Nº 122 — Base \$ 36.000 — mm.

El 29 Junio 1965, horas 17. en Caseros 1856. Ciudad, Remataré con Base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 36.000.— m/n., válioso inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al Suelo, ubicada en calle Gorriti Nº 122, entre Alvarado y Urquiza, de propiedad de los demandados, según título reg. a folio 100, asiento 4 del Libro 103 del R. I. de Capital. Catastro Nº 18.296.— Ordena señor Juez de 1º Instancia 2º Nominación. Juício: "Concurso Civil de Lezcano e Hidalgo, Daniel y Juan". Expte Nº 35537 dor. Seña: 30 olo. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial; 10 días El Economista y 5 días El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.— e) 11 al 25—6—65.

#### TESTAMENTARIO

Nº 20665.-

#### TESTAMENTARIO.-

El Doctor En ique Antonio Sotomayor, Juga de Primera Instancia en lo Civil y Comorcial Segunda Nominación. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña LUCIA JULIA LABROUSSANS DE LENA.

Salta, junio de 15 de 1965.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ .295 .--

e) 16 al 30|6|63

#### POSESION TREINTANAL:

Nº 20712.-

#### POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez de Primera Intanc a Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por trein-

ta dias a Domingo Jurado y a interesados en julcio posesión trintañal solicitado por JENA. RO SUMBAY, sobre inmueb'e ubicado en el partido de Yacones, Dpto. La Caldera Pcia. de Salta, con una superficie de 115 has. 9471.32 mts.2 y comprendida dentro de los siguientes limites: al nor-oeste con la propied d San Francisco, suc. Tolaba, en una long tud que arranca del punto de mensu a 1 al B. de 301.46 mts.; del punto B gira a sud oeste hasta llegar al punto 13, en una longitud ce 119,94 mts.; del punto 13 al 14 rumbo sud oeste, en longitud de 67.14 mts.; del punto 14 al 15, rumbo sud-oeste, en una longitud de 66.69 mts.; del punto 15 al 16, rumbo sulles e rn una longitud de 19865 mts.; del punto 16 al 17, rumbo nor-oeste en una ongilud de 60,81 mts.; del punto 17 al 18 rumbo noroeste, en una longitud de 100 80 mts.; del punto 18 al 19, rumbo norte, en una longitud de 35.40 mts; del 19 al 20, rumbo nor-oeste en una longitud de 30,30 mts.; del punto 20 al 21, rumbo nor-ceste, en una long tud de 7896 mts.; del punto 21 al 21a, rumbo no o sie; del punto 21a al 22, rumbo norte, en una longitud de 177,42 mts.; del punto 22 al 23 rumbo nor-este en una longitud de 45 88 mts.; del punto 23 al 24, rumbo norte, en una longitud de 41,13 mts.; de! punto 24 al 25, rumbo nor este, en una longitud ;de 37.09 mts.; de' punto 25 al 26, rumbo nor-este, en una longitud de 43.27 mts.; del punto 26 al 27, rumbo nor-oeste en una longitud de 268,39 mts.; de punto 27 al 28, rumbo nor-oeste, en una longitud de 160 93 mts.; del punto 28 al 29, rumbo noroeste, en una longitud de 188 60 mts.; del punto 29 al 30 rumbo nor-deste en una longitud de 93,62 mts.; del punto 30 al 31 (P not. Colorado) rumbo norte, en una longitud de 125 02 mts.; al Oeste l'mita con 'Lesser" en una longitud que arranca del punto 31 (Peñón Colorado) al 32, rumbo sud-oeste en una longitud de 347,11 mts.; del punto 32 al 33 rumbo sud oeste, en una 'ongitud' de 72.06 mts; de' punto 33 al 34, rumbo nor-oeste, en una longitud de 232,35 mts.; del punto 34 al 35. rumbo oeste, en una longitud de 14069 mts.; del punto 35 al 36, rumbo oeste, en una ongilud de 161,05; del punto 36 al 37, rumbo oesto. 2n una longitud de 123,68 mts. del punto 37 38, rumbo sud-oeste, en una longitud de 49,60; del punto 38 al 39, rumbo sud-oeste, en una longitud de 209,75 mts.; del punto 39 al 40, rumbo sud-oeste, en una longitud de mts.; del punto 40 al 41. rumbo sud-oeste. en una longitud de 184,24 mts.; de: punto 41 al punto L, rumbo sud-oeste en una longitud de 69,40 mts.; al Sud limita con "Lesser' arrancando del punto L al 42. rumbo sud en una ongitud de 143,63 mts.; del punto 42 al 43, rumbo sud, en una longitud de 175,21 mts: del punto 43 al 44 rumbo sud, en una longitud de 60,18 mts; al Este limita con la propion! de Santos To aba, arrancando del punto 11 al 45, rumbo este, en una longitud de 156,85 mis.; del punto 45 al 46, rumbo este, en una long túd de 207.67 mts.; del punto 46 al 47, rumbo este, en una longitud de 188,14 mts.; de punto 47 al punto M, rumbo sud-oeste en una longitud de 36 mts.: del punto M al 50, rumbo este, en una longitudi de 294,38 mts.; del punto 50 a; 51, rumbo este; del punto 51 (Queb ada La Hovada) al 52 rumbo este, en una longitud de 67,88 mts.; del punto 52 al siguiente. rumbo este, en una longitud de 84 47 mts.: de éste último al 54, rumbo sud-este en una 'ongitud de 30.79 mts.; del punto 54 al s'guiente, rumbo nor-este, en una longitud de 75,70 mts.; de éste último al 56 rumbo estr en una longitud de 45.78 mts.; del punto 56 al 58 rumbo sud-este, en una longitud de .76 to mts.; del punto 58 al 59 rumbo sud-oeste, en una longitud de 65 mts.; del punto 59 al 60 rumbo sud-este, en una longitud de 13852 mts.; del punto 60 al 61, rumbo sud e fe en una longitud de 68,40 mts.; ce punto 61 al 62, rumbo sud-este, en una longitud de 109,73 mts.; del punto 62 al 63 (P), rumbo sud-e te en una longitud de 50,70 mts.; del punto 63 al

64 rumbo este, en una ongitud de 59 80 mts; del punto 64 al F, rumbo este, en una longitud de 88.31 mts.; del punto F al E. l mitando con propiedad de Victoriano To aba, :umbo este, en una longitud de 57,77 mts.; del punto 2 al 6 rumbo sud-este, en una longitud de 126,44 mts; del punto 6 al H. limitando con propiedad de Cayetano Viveros, rúmbo sud este, en una longitud de 140,27 mts.; del punto H al I, rumbo sudioeste, en una longitud de 56.99 mts.; del punto I al J. rumbo sud, en una longitud de 63.80 mts.; al Este limita con ei rio Potrero o Wierna, arrancando del punto 9 al 10, rumbo nor-este, en una longitud de 219,40; del punto 10 al 11. rumbo nor-este, en una longitud de 104.00 mts.; del punto 11 a. 12, rumbo nor-este, en una longitud de 106,90; del punto 12 al 1, rumbo nor-este, en una longitud de 124,20.-

Salta, 18 de Junio de 1965.-

LUIS E. SAGARNAGA Secretario.— Importe \$ 1.065.— e) 23—6 al 6—7—65

#### Nº 20681 - POSESION TREINTANAL .-

El señor Juez de Primera Instancia, C vil Comercial, Cuarta, Nominación, cita por treinta días a doña Lorenza Vera de Tejerina y a interesados en juitio posesión tre ntañal, solicitado por Genoveva Tejerina, sobre inmucble ubicado en el Dpto. de Genera! Güemes, pueb'o El Bordo, Provincia de Salta y comprendido dentro de los seutentes fina tes. Nor-este, limita con la calle Rivadavia en una longitud de 15.70; al Este, limita con propiedad de Dario Felipe Ar as, en una lon gitud de 39.98 mts.; al Sud-oeste, con pro p'cdad de Dar o Felipe Arias, en una iongitud de 15.28 mts.; y al Oeste con propiedad de Dario Fe'ipe Arias, en una longitud de 40 10. Salta, 14 de Junio de 1965 .- Dr. Manuel Mo gro Moreno, Secretario.

Importe \$ 405.—

e) 18-6 al 1-7-65.

#### Nº 20680 -- POSESION TREINTANAL .-

El señor Juez de Primera Instancia. Civil Comercial, Tercera Nominac on, cita por treinta días a Cayetano Arroyo y herederos e interesados en juicio posesión t eintaña' so licitado por Juan Evangelista Arroyo, sob e innueble ub'cado en el Dp'o, de Chicama partido de Chivilme, Provincia de Salta, con una superficie total de 68 has, 7528 mts. 2 y 57 dm. 2 y comprendida dentro de los si guientes limites: al Sud, con la prop edad de la sucesión de Napoleón Arroyo en una longitud de 4904,10 mts, entre los puntos A al punto B; al Oeste, con la propiedad La Lagu na, de doña Yolanda Z. de Fernández, con una longitud de 142.40 mts.; al Norte con las propiedades "Potrerillo" de E. Viñuales. "G6'gota" de E. Viñuales, E. Viñuales. Juan Cancio García y Cayetano Arroyo, en una lon. gitud de 4.904.10 mis, entre los puntos C y D: al Este con la propiedad de Cayetana Arroyo, en una longitud de 142,40 mts. entre los puntos D y A. Sa'ia 8 de Junio de 1965.

#### J. ARMANDO CARO FIGUEROA Secretario Letrado

Importe \$ 405.-

e) 18—6 al 1—7—65.

#### CITACIONES A JUICIO

Nº 20651 — Edicto de Citación a Julcio — El Sr. Juez de 1º Inst. en lo C. y C., 2º Nóminación, cita y emplaza a don Jorge Boie rin ylo sus sucesores, por el término de diez d'as, a fin de que comparezcan a estar a decrethos en el juicio "Minati, Juan el Boierin Jorge — Escrituración", Expte. Nº 37.155/65 bajo apercibimiento de nombrarse Drensor de oficio para que los represente,— Salta. Junio 7 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Importe \$ 405.— e) 15 al 29-6-65.

#### CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 20701.--

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE COMCER S. R. C..

1) Declarar abierto el presente julcio de convocatoria de acreedores de COMCER S. R.L., en cuyo contrato social de constitución se encuentra debidadente inscripto en e Registro Público de Comercio —

2; Procedet al nombramiento de Sinfo .

4) l'ijar el plazo de 50 dias a contar de a última publ cación para que los acreedores de la firma presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de conformidad al inc. 2º del Art. 13 de la Ley de Quiebras.—

5) Citar a los acreedores med ante los mismos edictos a la Asambea señalada para el día 14 de julio del cte. año a horas 9, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.719, previniéndoles de que ella se cebrará con los que concurran cualesquiera sea su número.—

. 6) Declarar infervenida de inmediato la contabilidad de la firma peticionante, debiéndo e. Secretario proceder a comprobar si aquella leva los libros exigidos por la Ley, rubricando las fojas que contengan el último asiento e inutilizando las anteriores que estuvieren en blanco o tuvieren claros.—

''Salta, Mayo 21 de 1963.--

Atento al resultado del sorteo efectuado precedentemente designase SINDICO en esta CON-VOCATORIA DE ACREEDORES DE COM-CER S.R.L. (expte. Nº 12.34864) al Contador Sr. PEDRO ARNALDO RIVELLI, que deberá posesionarse del cargo en el término de 24 hs. de su notificación —personal o por cédula—, bajo apercibimiento de remoción.—

ALFREDO RICARDO AMERISSE".— El Contador RIVELLI se domicila en

calle Rioja Nº 627 de esta ciudad.—
SALTA, 2 de Junio de 1.965.—

Dr. LUIS ELIAS BAGARNAGA Secretario

Importe \$ 405.-

e) 21 al 25-6-65

#### Nº 20634 - EDICTO .-

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Inst. 4º Nom. en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Convocatoria de Acree. dores de Carmelo Russo Olene". Expte. Nº 31.435, que se tram tan por ante el Juzgado a su cargo, elta a los acreedores del cenvecato la a la audiencia del día 25 del cie. mes. g. horas 10.— Salta, Junio 8 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario Importe \$.405.— e) 11 al 25—6—65.

#### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 20717 — EDICTO.— Rafael Ange' Figue rea Juez de Primera Instancia en lo C'vi' y Comercial Cuarta Nominación, hace saber a los nte esados que en el Juzgado a su cargo, se ha presentado el señor Augusto Antonio Laftuente, solictando inscripción como Martillero Público.— Salta, Junio 21 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 405.—

e) 23-6 a 2-7-65.

#### SECCION COMERCIAL

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 20719 - Notificase a los interesados qu' por ante la Escribanfa de Registro Nº 9 a mi cargo, con domicifio en Gineral Gülemes 8.7, primer piso, se tramita la venda del n gocio "Agenc." a NORTE" de Mitre 994 de est ciudad, de ve ma de loterías, cigarritos, útios de dos los auexos de los msimos, de pro edad de SEBASTIAN CAT. NZZARO oy su ociedad de hecho, a favor del comprador señor Oscar victor Per za Deudas a pagar y cuen tas a cobrar a cargo y a favor, r. que tivamente, del vendedor. Oposiciones en sa escr'banfa, ADOLFO SARAVIA VALDEZ- serlbano Publico Naciona!.— Salta, Junio 2 de

José Sanguedo ce

Importe: \$ 405.—

e) 24 al 30 665

#### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

Nº 20720 - INGENIO SAN ISIDRO S.A. Azúcares, Agricultura, Ganaderia Campo Santo, (Salta), F. C. N. G. H Asamblea General Ordinaria de Accioni las Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias se cita a 10<sub>S</sub> señores Accionis is a la Asamblea General Ordinaria a real ause el 23 de Julio de 1965,, a las 10 horas, en el local de Ingenio San Isidro Campo Sante 1) partamento de General Güsmes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente;

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Ba ance General, Cuenta de Ganancias y Peididas e Inventario, correspondien ; al undécino Ejerciolo vencido el 31 de da:zo de 1965, y respectivo informa del Sindico,
- Listribución de Utilidades.
- Corsideración de las remuneracion + de los incionarios de la Empresa que for man parte del Directorio.
- Capitalización de las reservas para resquipamiento fabrica Aumento de capital social,
- Elección de un Singlico Titular ; un Sindico Suplente para el Ejercicio 1965 1966
- Designación de dos Acconistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del seña:ado pa i la Asamblea, los señores Accionistas deberár depositar sus accione, en la Secretaria ( ) la. Seciedad, para obten r e boleto de entra a

Se ruega a los señores Accionistas se s van recoger, a partir del 15 del próximo mes de Julio, en la misma Secretaria, la Memoria co respondiente al año económico 1964|1965,

SALTA, 4 de Junio de 1:65

EL DIRECTOF O

Importe: \$ 405,---

e) 24 at 30 ( 65

ALTOS HORNOS GUEMES S.A.I C Alvarado 416 - T. E. 11195 - Sa'ta. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Accion stas Asamblea Genera: Extraordinaria para el dia 3 (tres) de Julio de 1965, a horas 11; e e local de Alvarado 416 de la ciudad de S ta. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 19) Sobieltar personería en el orden Naciona'. 2º) Designar dos accionis, as para firma el acta.-
  - EL DIRECTORIO.

NOTA: Recuérdase a los Sres. Accio s-

tas el cumplimiento del Art. 23 de os Estatutos Sociaics .--

ALEJO DIAZ, --Importe \$ 405.--

e) 23 a! 29-6 65

#### Nº 20713.- ASOCIÁCION COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA GENERAL MARTIN MIGUEL GUEMES - CONVOCATORIA -

Seño: Asociado:

En cumplimento de lo dispuesto en el articulo 23 de os Estatutos, convócase a Asambiga General Ordinaria para el dia 30 de junio de 1965, a horas 10, en e local de la Escue a Agrotécnica 'Genera Ma tin Miguel Güemes", kilóme, ro seis del camino a Campo Quijano, para tratar el s. guiente

#### ORDEN- DEL DIA

- 1º.— Lectura y consideración de .a Memor a Anual, Balance General Cuadro Demostrativo de Quebrantos y Excedentes Informe del Organo de Fiscalización y dest no de la utilidad obtenida, corres\_ pondiente a. tencer ejercicio finarciero cerrado al 31 de marzo de 1965.-
- Incremento a la cuota social para el ejercicio 1966.-
- 3º.- Elección de las nuevas autoridades para cubr r los siguientes cargos: Vicepresidende, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular Segundo, Votales Suprent s Primero y Segundo y, Organo de Piscalización un titular y dos suplentes.—
- 42. Designación de dos socios par firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Plesidente y Secretario.--

#### LUZT WITTE

#### Secretario CARLOS ALBERTO FRANZINI Presidente

NOTA: Art culo 23: El quó um de les Asambleas será la mitac más uno de los socios con derecho a voto. Tránscutrida una hora después de la fijada en la citac on sin obte. ner quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes .-

Importe \$ 405.-

e) 23 al 24-6-65

Nº 20682.--

#### CENTRO VECINAL VILLA GENERAL BELGRANO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a sus asociados a Asamblea General para el día 4 de Julo próximo a horas 10,00 para considerar el si-

#### ORDEN DEL DIA

- Lec'ura y aprobación acta anterior. Memor a y Balance de Tesore fa e Inventacio General.
- Informe Organo Fiscalización.
- Renovación total de la Comisión Directva y Organo de Fiscalización.

SALTA, 15 de Junio de 1965.-PEDRO JCSE LOPEZ Vicepresidente a e Secretaria

HUMBERTO LOPEZ Presidente

Importe \$ 405.-

e) 18 al 24-6-65

#### Nº 20563 - COMPAÑIA MINERA "LA PO-MA" SOC. ANON, COM. E INDUSTRIAL - CONVOCATORIA -

Por resolución del Directorio y de acuerdo con 'o que establece el Estatuto, se convoca a los seño: es accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1965. A las 1730 horas en el local de calle España Nº 187. planta alta para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del señor Síndico, correspondi nte al Ejercicio terminado e 31 de diciembre de 1964.

- E ección de Síndico y Síndico suplente.
- Remunéración del Síndico.
  - Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto, para tomar parte en la Assumblea, deberán dipositar sus accio-nes o certificados provisorios de acciones oly certificados bancaries de depósitos de las mismas, en el ugar de la realización do la Asambica calle España Nº 197 planta alta, con una antici-pación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO .

Importe \$ 810,-

e) 2 al 23-6-65

### JURISPRUDENCIA

#### SENTENCIAS:

Nº 2072; - DESALOJO - Titularidad de la a ción,

- 1 La acción de desalojo se confiere exclusivamente a quien "prima tacie" acredita un derecho de 130, goce o disposición sobre un inmueble, sea propietario, usufructuario, usuario, locatario, poscedor o condómino.
- No procede la acción de desalojo promovida por la propietaria -locadora de un inmueble contra una ocupante hermana del locatario aunque éste no habite la casa, si el vínculo locative subsiste.

C. J. Sala 1ra. - Salta, octubre 23-1964.

381 "ORELLANA, María E. Valentina Peña-

loza de- vs, BARROS NANTERNE, María

Elvira - Desalojo por Intrusa"

FALLOS. T. 17 p. 968.

El Dr. José Ricardo VIDAL FRIAS, dijo:

- I. NULIDAD .- Este recurso no ha sido mantenido en esta instancia, ni se advierten en la sentencia recurrida vicios o defectos susceptibles de invalidara, por lo que voto para que se lo desestime.
- II.-- :APELACION: Doña María Elena Valentina Peñaloza de Orellana demando por desalojo a María Eivira Barros Nanterne atribuyéndole la condición de intrusa, y afirmande que ésta usurpa sin título ni derecho alguno el innueble de su legitima propiedad .-En la cont stación a la demanda, la demandada negó e itegóricamente tal carácter, afirmando que ocupa el inmuebte en cuestión conjuntamente con su hermano Ernesto Barros Nanterne -actualmente trasladado a Córdoba- ocupación que ambos hacen por ser hijos de doña Ma fa Luisa Barros Nanterne, ya fallecida, y cuien era la locataria de dicho inmuchle.— Afirmó también que todo ello consta en el expediente que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3 caratulado: "Orellana, Valentina Peñaloza de vs. Barros Nanterne, Ernesto" en el cual ha quidado expresamente reconocido el carácter de inquilino que inviste su mencionado hermano,

Que el "a-quo" rechazó la demanda, por estimar que la accionada no reviste propiamente la calidad de intrusa que se le asigna destacando al mismo tiempo que la circunstancia de que ella no sea locataria, por no hab r podido comprobar su situación de sucesora de su madre en la locación del inmueble, no es suficiente para considerarla lisa y llanamente

como una intrusa, máxime si se tiene en cuenta que su hermano continúa como locatario, según lo revelarian las constancias del juicio de desalojo ofrecido como prueba por ambas partes.

En primer lugar conviene tener presente que la acción de desaiojo se confiere a tolo aquél que "prima facie", acredita un denecho de uso, goce o disposición sobre un bien insea prophtar.o, usufructuario usuario locatario, poseedor o condómino. El objeto de este juicio es pues, el de aser trar la libre disposición de ciertos bieires cuar do son letentados sin título a guno contra le voluntad de quienes tienen derecho a ella Alsina, Trat. t. 111. p. 402). El juicio de desa ojo constituye, de tal modo, una de las formas primarias de protección en el uso y goce de un bien inmueble, cualquiera sea el título en que se asiste ese derecho, de donde se desprende, y como coro ario de lo expuesto, que solo quien puede invocar un derecho actual a la fibre disposición del uso y goce de un bien immucb.e, puede ejercitar esta acción.

Que el principa! elemento de juicio esta dado en el caso por las constancias del expediente Nº 2113|59, ofrecido como prueba por ambas partes, mediante el cual ha quedado demostrado que el inquilino del innueb e en cuestión lo era don Ernesto Barrios Nanterne, quien ocupaba a casa para vivie da de él y de su familia, habiéndosele promovido acción de desalojo por fata de pago. causa y como ya 10 puntualizo el Inferior, la actora reconoció que doña Elvira Barros Nanterne vivia en el citado inmueble con su madre, anterior inquilina del mismo. Consta además en el referido expediente, que el lanzamiento ordenado como consecuenca de la sentencia de desalojo dictada contra el inquitino Ernesto Barros Nanterne, quedó palalizado por haberse abonado el importe de la plani..a del principal y accesorios legales respectivos (acogimiento "in extiemis") en el acto mismo de cumplimentarse la medida. El juicio ha quedado concluído, como lo hizo notar el juez en la providencia de fs. 57 vta., y la paralización del lanzamiento por e pago de lo adeudado, produjo el efecto juríd co de restabiccer el viucuio de locación existente entre la actola y el demandado, momentaneamente disue to por la sentencia que admit o el desalojo.

Los antecedentes y probanzas analizados sirven fundamentaimente para den ostrar que quien ejercia el derecho a la dispon bilidad del uso y goce dei inmueble, no era i ecisamente la propietaria, sino el locatario I nesto Barros, quien conservaria regalment este de-recho.— De ello se sigue que aún en la hipótesis de ser exacto que la demançada Elvira Barros Nantern, ha reingresado al inmueble después de haberse desvinculado de la ocupación que venía ejercitando como hijo de la anterior inquilina ese reingreso se abría producido con la complacencia de su hermano quien tenfa circunstancialmente corpo locatario el derecho de excluir.a, supuesto éste que descarta la situación de intrusión, particu armente con referencia a la propietaria accionance, para configurar en el mejor de los casos a su respecto, una cesión o transferencia prohibida, como lo entendió la propia locadora a fs. 13 del expediente agregado como prueba, situación esta a su vez susceptible de generar otros derechos o acciones que deben ventilarse por ante los tribunales que r sujten competentes per razón de la materia.

Encontrándose subsistente un contráto de locación el propictario o locador carece de acción directa contra el tercer ocupante del innueble para demandario por intrusión, tanto más si el juicio se tramitó sin la intervención del locatario. En tal sentido, la julisprudencia tiene decidido que "el locador no puede demandar por desalojo a quien califica de intruso, sin dar intervención en el juicio al que reconoce como locatario, y a la persona que,

titulándose ta'. otorgó la tenencia del inmueble al demandado" J. A. 1959— IV— p. 6 Nº 47), como así también que el desahucio contra l'actual ocupante de la finca que entró en el'a por voluntad del anterior locatario, no puede asimilarse al desahucio contra un mero intruso, pues se funda virtualmente, en la causal de cesión prohibida" (La Ley, t. 103 p. 254; Rep. XXII p. 401 N° 3.22; f. A. 1960— 1 — p. 26; 1959—V—p. 252). Por el'o, voto por la confirmatória de la sentencia, con costas.

El Dr. Miton MOREY, dijo:

Que por sus fundamentos, adhiere al voto del Sr. Ministro pre-opinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antece-

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE

I - DESESTIMA el recurso de nulidad.

H — CONFIRMA la s n encia apelada, con costas.

REGISTRESE, repongase notifiquese y ba-

JOSE RICARDO VIDAL FRIAS - MILTON MOREY (Sec. José D. Guzmán).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte d. Justicia.

JUICIO EJECUTIVO — Excepciones —
EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO — HIPOTECA—

ALEGATO — Término para alegar. Desde ouando corre,

SENTENCIA — Omisión de cuest on s p'an teadas.

- 1) Cabe acceder a la excepc, de inhabilidad de titulo cuando sólo se presentó test mo nio de una escritura pública de constituçõi de una garantia hipotecaria para les ponder a operaciones comerciales, sin que surja de ese instrumento público, ni la existencia ni el monto del crédito, como así tampoco su exiglio idad, sin que obste à esa conclusión la circunstancia de que en el caso, el ejecutante, al contestar la excepción, haya acompañado a decumentación que integraría el título ejecutivo.
- 2) La hipoteca sólo importa la afectación de un blen inmueble; al pago de un crédito, de modo que no basta demostrar la existencia de la garantía, sino que es esen cial invocar y acreditar la existencia de un crédito líquido y exigible, instrumenta do en forma febaciente.
- 3) Si la acción ejecutiva no pudo ejercerse en el momento de la presentación de la demanda, por deficiencias del títuio, no es copechible que después por los mismos trámites de un juicio que no pudo válidamente iniciarse, se subsanen los defectos.
- El término para alegar corre después del llamamiento de autos para sentenca y no antes
- 5) Basta a los jueces el análisis de requel os elementos de juicio que consideren nece satios para la resolución del pleito sin que les sea obligatorio el estudio de todos y eada uno de los que invocan las paries, de man ra que no plocede considerar a nulidad de una sentencia, a mérito de que ella no considera todos los puntos de detecho alegados por las partes, ni toma en cuenta hechos incidentales.

382 — C.J. —Sala 2º —Salta, diciem' re 14/1964.

"Mercurio S. A. vs. Narz, Vicente y
Domingo — Ejecución Hipotecaria',
Falles, t. 17 p. 1355.

. —CONSIDERANDO: 1— EN CUANTO A LA NULIDAD.— El ejecutante funda este 1e curso en dos causales que examinaremos a continuación:

- a)— Sostiene que el alegato de su confraria ha sido presentado fuera de término, pues el anamiento de autos co riente a fs. 32 vta. tue testado y vuelto a detar después de recepcionado el alegato. Cabe decir que aparte de que el término para alegar corre después del lamamiento de autos para sentencia y no antes, como lo entiende el recurrente, hay que observar que cualquier vicio que pudiera haberse originado en esta etapa, era subsanable en la instancia por medio del neidente de nulidad, sin que sea válida o eficaz la excusa de no haber sido notificado del lamamiento de autos para sentencia, pues este decreto se notifica por nota (Arts. 456 y 457; 250 y 51 Cód. de Proc. Civ. y Com.).
- b) Sostiene además que el a-quo no valoró a prueba producida por su parte. Fácil es advortir, que el señor Juez Inferior no ha incurr do en omisión alguna, sino que la falta de tratamiento de la prueba y que motiva el agravio del recurrente, ha sido la logica consecuencia de considerar inope ante la agrega ción de documentos en el estado procesal en que se hizo; por otra parte es evidente que los jueces, conforme lo enseña Alsina (t. 2. p. 560), "pueden omitir e. examen de aquellas diligencias que conceptúan innecesárias para el fallo o las que reputen ineficaces". es decir que el examen de las pruebas anoratadas y producidas no implica la obligatoriedud de su merituación, ni menos de todas y eada una de ellas en los considerandos. Hi el a-quo como lo afirma el recurrente, no ha mer tuado la documental y testimonial indica das en su escrito, tal omisión no deviene en nuidad, desde que las observaciones atinentes a como el Juez ha apreciado las pruebas, no pueden sustentar el recurso de nulidad pur ser subsanables por via de apelac ón,

"Basta a los jueces el análisis de aquellos elementos de juicio que consideran necesarios para la resolución del pleito, sin que les sea obligatorio el estudio de todos y cada uno de los que invocan las partes fuera de que si tomando en cuenta cualquier hecho o prueba omitida por el "a quo", correspondiese modificar su pronunciam ento, bastaría siempre la apelación interpuesta para la reparación del agravio por esa vía" (J. A., t. 55, p. 619). "No procede decretar nu'o una sentencia a mérito de que ella no considera todos os puntos de derecho alegados por las partes ni toma en cuenta hechos incidentales" (J. A., t. 9 p. 93).

Sin entrar a juzgar en esta oportunidad so bre si la sentenc a se funda en errónea apreciación hecha por el Juez respecto a las pruebas producidas por las partes, o la omición de: estudio de una de ellas, es obvio que el error de apreciación o el equivocado criterio nara juzgar los elementos de juicio y que sól autorizarian a decarar la injustica del fallo  $r_0$  es materia del recurso de nulldad sino de de apelación.

For lo expuesto, la nuidad debe desestimal se (Arts. 22 t. 227 y 247 del Cód. P. en la C.y., y Comercial).

2º — EN CUANTO A LA APELACION.— La inhabilidad del título con que se promovi la ejecución es incuestionable, ya-que sólo s presentó el testimonio de la escritura de con títución de una garant a hipoteca ia"... par responder a operaciones comercia es...". Se la existencia del crédito, el monto de lo adrudado y su exigibilidad no surg.n dei il s ritmento público que constata la estencia a la garantía, faltan todos los presimentes lei título ejecutivo. Sostener lo contino e confundir lo accesorio con lo princia i; La lipoteca sólo-importa la alectación de un bien inmueble al pago de un crédito, de modo que no basta demostrar la existencia de la garantía, sino que es esencia, invocor y acreditar la existencia de un crédito if nido y exigible, instrumentado en forma feha ente (arg. Arts. 425 y 424 Cód. P. C. y Con.; Podetti, Tratado de las ejecuciones, pág. 9 : La Ley Tomo 89, pág. 122).

El ejecutante al contestar las de peiones acompaño la documentación que dustitu fix el título ejecutivo (Ver cargo de f. 22 v/a.) y en la etapa probatoria abierta a su pelido, of eció tales instrumentos como pieda. Sinduda, el excepcionante pudo haber e opuesto a la apertura a prueba, o al ofreció traslado de la documentación al ser piede entida. Su conducta procesal fue distinta consietó la actuación de su contraria y se li uita a retar validez a tales probanzas al al gar.

La cuestión a resolver versa por tanto, en determinar si la conducta del ejecutado hizo posible la integración procesal del tudo ejecutivo, o si por el contrario, no ob tante ella era imposible completar el tituo lu go de in terpuesta la excepción de inhabilidal.

A juic o del Tribunal la disyunt a se resuelve a favor del excepcionante en razón de los siguientes fundamentos:

- a): El título ejecutivo, "constatac ón fehaciente de una obligación ex gible" según l'odetti, es el presupuesto que abre la v.a sumaria y excepcional del juicio eject ivo; por tanto, la suerte del juic.o desde este junto de vista está signada ab-initio; si la seción ejecutiva no pudo ejercerse en el mo iento de presentación de la demanda por de ciencies del título, no es concebible que des més por los mismos trámites de un juicio que no pudo vá idamente iniciarse, se subsanen la defectos. El trámite para completar el itulo, es la preparación de vía y no el juicio ejecutivo (Art., 427 Cód. Proc. C. y Com.)
- b). La estructura del proceso ejectivo que responde al principio enunciado impo e que el ejecutado acumule todas sus defens s al excopeionar dentro del periodo contenc iso (art. 448 del Código citado); la notificación d 1 traslado de las excepciones precluye la facultad del ejecutado para excepcionar (cont Podetti, op. cit., p. 193); por lo tanto si los ir strumentos que sirven de base a la ej eución han sido presentados después de corrido el traslado de la excepción de inhabilidad de título, ma' podria el ejecutado i sgrimir defensa alg: na. Si el juez aceptara tales instrumentos como represen tativos de un título ejecutivo, se col cario a: ejecutado en una típica situación de indifensión a no ser que trastocando toda le estructura del proceso se le permitiera coner y probar otras excepciones en segunda i istancia.
- c) Si el ejecutado debe oponer i dos les excepciones que tuviere en el período contencioso y no le es permitido a egar otras, tampoco su silencio puede se entendido como convalidando el título qui se rretende legitimar: el silencio sólo va e como manifestación de voluntad cuando h y obligación de explicarse (art. 919 Cód. C. c.). Por lo tanto, si bien parece indiscutable a doctrina que sostiene que no basta in ocar a inhabilidad del título si no se niega i den menda surjan con claridad los elementos del crédito sobre el cual debe expedirse.
  - d). Por otra parte, conforme lo tiene decidido esta Sala (T. 17, p. 615), la m osición de costas al vencido es inexcusable e julicio

ejecutivo (art. 468 Cód, Proc. C. y C.); en consecuencia, si se admitiera al ejecutante sup r extemporáneamente los def ctos en que ha incurrido debería corderaise en costas al excepcionante que ha l'tigado ceu l'azón, premiando así el error o la negligencia del actor injustamente (conf. J. A. 1959—III, p. 441). La solución a la que adhiere e Tribunal, re suelve el juicio conforme la l'tis ha quedado trabada, sin que elo importe obstáculo para que el ejecutante en un nuevo júcio laga triunfar su derecho.

Pero aún colocándonos en el supuesto del que hace mé ito el ejecutante, es decir el pretend do perfeccionamiento de, títuo producido en virtud de la agregación de 'a documental a la que se hace referencia al contestar el tras ado de la excepción opuesta. documentación que queda incorporada al pro ceso por falta de impugnación de la cont.aria, aún en tal caso, que recogemos ún cam n te por vía de hipótesis, decimos que e o no mejora el derecho del actor ya que de la instrumental acompañada tan sólo constituyen t tulos ejecutivos los cuntro documentos (pagarés) protestados, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 98,120 mln., muy dist pta a la reclamada al despacharse la ejeeución. Siendo el o así, superfluo resulta destacar que la excepción de inhabilidad de título opuesta por el ejecutado debe prosperar, por cuanto e, título es hábil o inháb l, no correspondiendo hablar de habilidad o inhabilidad parcial por ser ésto un absurdo ju ídico -procesal en re ac on al procedimiento especi fico y especial del juicio ejecutivo,

Por último cabe agregar que los instrumen tos intioducidos al juic o por e ejecutante, aparte de los pre-indicados, dan cuenta de pretendidos créditos existentes entre las partes, pero los mismos no constituyen títulos ejecut vos, en razón de ser instrumentos pivados y por ende excluídos de la enumeración que prevé el art. 426 de la ley adjetiva.

La prueba tendiente a dotar de autenticidad a las firmas que suscriben tales instrumentos (testimonia: de fs. 29 vta. y 30) y sobre la cual y por falta de mor tuación del Sr. Juez inferior se agravia el ejecutante, es inidônea e irr levante al fin perseguido, desde que la autenticidad de firmas acreditase con el reconocimiento de ellas en juicio y en su defecto mediante la pericia ca igráfica correspondiente. En el sub-lite el ejecutante pretende haber acreditado tal autenticidad a mérito de la dec arac ón de un testigo que ce limita a deponer de que dichas firmas son auténticas por haberlas visto en otra oportu nidad; ni tan siquera refiérese el testimonio a conocimiento directo y personal, surgiendo con inequivoca elocuencia la inconsistencia probatoria de la prueba recepcionada.

Aparte de que la tal autenticidad - en el supuesto de haberse conseguido acreditar no traería aparejada en modo alguno e elerento de la exigibilidad ni la fecha cierta de la documental es evidente que e accionar judicial del ejecutante se ha efectuado a mérito de una obligación acceso la (hipoteca). siendo ne esaria para la viabi idadide la via ejecut va la probanza previa y en forma indubitable del vencimiento o exigibilidad e in cumplimiento de pago de las obligaciones principales garantizadas por aquela. En la especie de autos no se ha arrimado elemento de juicio alguno de los que pueda inferi se ni tan siquiera la existenc'a del crédito que fundamenta la promoción de la ejecución.

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

19) CONFIRMA en todas sus partes le sentencia recurrida. CON COSTAS á cargo de la ejecutante, a cuyofefecto regula los homrarjos del Dr. Fernando Ped.o Papi en la

suma de pesos 77.840 m|n, (Setenta y si mil ochocientos cuarenta pesos moncdi r ciona!), y los del Dr. Lidoro Manoif on suma de \$ 38.920, m|n. (T.einta y ocho i novecientos pesos moneda naciona!) por abor profesional realizada en la Alzada (a 13 de Decreto—Ley N° 324[63).

2°). REGISTRESE, notif.quesc. r.pónga y baje. — Alfredo José G.llie i — Dani o B nari. (Sec. Martín A. Diez).

Es copia:

MARTIN ADOLFO DIÈZ Secretario Corte de Justic.

EXCEPCION DE FALTA DE PERSONERI RATIFICACION.—

La acreditación posterior de la personería, con un poder de fecha anterio a la epoca en que se la invoca constituye una ratificación tácita de tod lo actuado.

C. Paz L. 4-8-64

583 Queja por apelación denegada c|la Dra Eloísa G. Agullar, en autos "Agü.ro, Marcos Justino vs. Máximo Juárez".

Desalcjo-

Fallos, Año 1964 - 1. 207

El Dr. ABRAHAM J. ANUCH, dijo: Discrepamos con la apreciación del quejoso. Los recursos no le han sido denegados por falta de personería; le han sido denegados por estar presentados fuera de término (fs. 54).

Sin embargo advertimos el error del a—quoai decreto de fs. 51 vta. y que lleva fecha 20
de marzo, en su ú tima parte expresa:"... y
acreditada que sea se proveerá lo que corresnonta".— Con fecha 30 del mismo mes se
acreditó poder, y el decreto del juzgado es el
siguiento: "... Estando fuera de término no
ha lugar a lo solicitado". Este error se debe
quizás, por no advertir que del día 20 al 30
es la Feria de Semana Santa por lo tanto,
para nosotros está dentro del término; como
este error afecta al derecho de defensa y ello
causa la nulidad, de oficio subsanamos y decimos que los recursos interpuestos han sido
mal denegados. Así VOTO.

El Dr. RAMON S. JIMENEZ dijo: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2451, el término para apelar será de tres días.

La sentencia de Primera Instancia ha sido notificada el día 16 de marzo del cte, año, habiendo quedado consentida el día 19 de marzo. El recurrente recién presenta recurso en escrito de fs. 54 con fecha 30 de marzo estando fuera de término pues el decreto de concesión del recurso contenido al pie del escrito de fs. 51 de fecha 191 de marzo ha sido revocado por el decreto de fs. 51 vta. de fecha 20 de marzo de 1964.

En consecuencia, el decreto de fs. 51 de fecha 19 de marzo, ha perdido valor como actoprocesal. y no podía el recurrente interponer la apelación reiterando los términos del escrito de fs. 51.— Además, la disposición contenida en el decreto de fs. 51 vta. por el cual la juzgadora establece que: "acreditado que sea se proveerá lo que corresponda". No tiene efecto suspensivo ni produce prórroga del término para apelar, el cual corría fafalm nicoa partir del día siguiente de la notificación de sentencia contenida en la diligencia de fs. 52.

A mérito de las breves razones antes expuestas, VOTO: Por el rechazo del recurso de queta. El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo: La parte vencida en el principal apela la sentencia en el segundo día de notificada y el Juez, en el tercero día, concede el recurso, pero al día siguiente deja sin efecto la concesión al advertir que el Dr. Alday, apoderado de la parte demandada, no había acreditado personería (fs. 51 vta.). Este decreto es de fecha 20 de marzo y al siguiente día habil, el 30 de marzo, el Dr. Alday acompaña el testimonio de poder cuya certificación obra a fs. 53, y reitera los recursos interpuestos contra la sentencia denegandose ellos por éstar fuera de término.

El decreto revocatorio de fs. 51 vta., dictado cuando ya había vencido el término para apelar por quien debió justificar la personería, expresa: "acreditada que sea, se provecrá lo que coriesponda". Este agregado no es superfluo porque si no tendría sentido; a relacionario con la interposición de los recursos importa adelantar que cubierta la omisión del poder se concederían, pues en caso contrario, la Juez habría prescindido de tal declaración por entender que aunque se demostrara la existencia del mandato, ya no había posibilidad de apelar en término.

Dicho esto, se sigue que la presentación del poder realizada al siguiente día habii debía motivar la concesión de los recursos, guar-

dando así consecuencia con el proveído de fs. 51 vta., que —a todo esto— fue consentido por el apolerado de la contraria.

De cualquier forma —aunque no mediara el susodicho agregado la acreditación posterior—de la persenería con poder de fecha anterior, constituye una ratificación tácita de todo lo actuado, (conf.: Cám. Ap. Resario — Rep. "La Ley, XX, ps. 1863/864, N° 58) ratificación que por tener efecto retroactivo al día de la deducción de los récursos (art. 1936 C. Civil) torna válida la presentación respectiva. (fs. 51).

Por lo expuesto VOTO: Porque se haga lugar a la presente qui a y se otorgue, en consecuencia, los recursos denegados. (Art. 244 Cód. Proc.)

Por ello y los fundamentos dados en los votos precedentes, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA. RESUELVE: 1) Hacer lugar a la presente quela; otorgando, en consecuencia, los recursos den gados — II) Ordenar se radiquen los autos principales en esta Excma. Camara a, los efectos de la sentencia apelada. — III) Mandar se copie, registre, reporga y notifique. — Abraham J. Anuch —Ramón S. Jiménez — Ernesto Samán — (Secretaría Gustavo A. Gudiño).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia.

SIN CARGO

e) 24-6-1965

#### **AVISOS**

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avison debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

-SALTA-

9 6 5